

RIO GALLEGOS,

25 JUN 2007,

VISTO:

El Expediente N° 61.733/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota de fecha 8 de Junio del cte. año interpuesta por la alumna Cintia Melania RIVERA mediante la cual solicita excepción para cursar en forma condicional la asignatura Educación Formal I de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, adeudando la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad;

QUE la alumna RIVERA manifiesta que desconocía el cambio del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

QUE se cuenta con la Ficha de Alumno e Historia Académica de la alumna RIVERA;

QUE la Nota de la alumna Cintia Melania RIVERA ingresó al Consejo de Unidad para su tratamiento con fecha 22 del cte. mes y año;

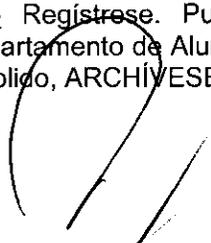
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad no otorgar excepción de ninguna índole a la alumna Cintia Melania RIVERA para cursar en forma condicional la asignatura Educación Formal I de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, en virtud de considerarse extemporánea su solicitud;

POR ELLO:

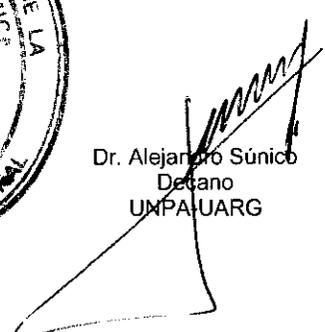
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Cintia Melania RIVERA (D.N.I. N° 32.095.789) para cursar en forma condicional la asignatura Educación Formal I de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

430